

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 196/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **010300**. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero¹ y Cuarto² y a los puntos Primero³, Segundo⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente.

En términos del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Artículo 242, en sus incisos b), d), e) y f), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, reformados mediante Decreto número 27882/LXII/20, publicado el 09 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente:

'Artículo 242. Se considerará como abigeato para los efectos de la sanción:

(...)

b) Adquirir o negociar ganado robado, carne, pieles y otros derivados producto de abigeato;

(...)

d) Autorizar en rastro oficial o en cualquier otro lugar de matanza, el sacrificio de ganado robado;

e) Expedir documentación que acredite la propiedad de animales

¹ **Considerando TERCERO.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [.]

² **Considerando CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵ **TERCERO.** En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

⁶ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 196/2020

producto de abigeato a favor de persona distinta de quien legalmente pueda disponer de ellos, o autorice su movilización; y

f) Transportar ganado, carnes o pieles cuando la carga sea producto de abigeato.' "

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24⁷, en relación con el 59⁸, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁹, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto¹⁰ del invocado **Acuerdo General 14/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹² de la de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR.

⁷ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁸ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁹ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [.].

¹⁰ **Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T22:54:09Z / 11/08/2020T17:54:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f 08 5b 98 0d 20 ed 9c 2a fd 75 52 db e6 4e 47 dd ec 01 64 fc 22 7e 1f 4f 2d 2f 49 8e dd 3c 89 cd df 12 d1 52 5f e1 61 74 b4 3b 26 ae 4d 08 cd c3 09 66 ce 47 10 19 94 f2 6b 96 8b 5b 96 40 a0 97 2d d3 81 c3 45 c9 58 55 f6 f5 d8 76 4c 85 e1 9a 95 75 62 d4 b8 2e f6 62 2c 69 ad 34 65 11 e9 28 24 4d 3c df 1b da b9 00 9d e1 a7 a0 ae a5 11 4c 5a c3 2f bf 84 cb a3 db b5 e8 a8 bb 74 02 3c 82 f3 3f 3f 09 7a dd 4e 29 c0 22 10 31 2e 13 21 33 29 73 37 f9 8c d9 67 47 43 ae 84 7e cc 36 4f 7b 32 c6 13 06 83 7e e9 d9 21 80 f9 b6 9e 6e 26 11 d6 71 d5 a3 ac 3f ac 6b 11 c6 3b 9c a7 10 a0 32 61 0b b5 84 5d 79 b3 12 8b 16 3b bc c7 6d 43 ce 62 03 88 0f 47 38 f9 70 a3 59 0e bf c2 3c 11 3c cf 3d 00 e0 bb 60 bd c5 33 8a 67 ad ec 75 cc 15 13 cd b7 01 96 68 d8 c2 f3 ae 89 5e e7 0b bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T22:54:10Z / 11/08/2020T17:54:10-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T22:54:09Z / 11/08/2020T17:54:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3266116			
	Datos estampillados	D72BB104F2B1D270554D39A0BACFBEADBAC371F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T18:43:56Z / 11/08/2020T13:43:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d 77 e0 a5 4d f6 85 4c b2 6c 41 79 ed bf be 9a fd 05 f3 ae f4 d9 c0 b0 60 3e 71 a6 a4 e1 cd c1 c1 27 53 45 19 4a 4d 07 d7 34 78 bb b3 38 75 ce db c1 29 bf d6 19 cc df 5c 17 f0 47 d5 bb 76 3d d8 e6 52 ef 20 68 eb 9c 90 ad e9 86 87 ba 0b a3 d4 ab 83 0e 4f 77 68 96 a3 cf a9 89 a2 62 75 6d 6a a6 d0 78 7c 58 0e 3e fb 5e 7d c4 8c 90 cf 84 81 55 ad 36 e7 49 28 48 94 07 ac e2 79 05 d8 a8 77 9a b5 9d ad ec 39 d0 33 f6 bc eb 77 3c 77 85 86 d2 32 a4 e2 81 c2 56 f3 fd 86 6c c5 0f 3a 9f f5 16 f5 19 d4 e7 36 d5 51 9d 0f b2 03 ed 7f 87 bc ae 4c 0d 44 d1 02 a2 c2 04 de 9f 63 ad 04 08 5e 74 48 47 44 35 55 a4 cd ba ae e6 bb d0 99 70 c9 19 a5 da f5 0c 82 81 17 d9 f7 49 27 ad 07 9a 25 4f 50 ad 82 de 46 7a c9 53 c5 03 21 92 95 35 56 45 00 92 56 f7 e4 19 9e 36 4b 99 e8 42 5d 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T18:43:57Z / 11/08/2020T13:43:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T18:43:56Z / 11/08/2020T13:43:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3265384			
	Datos estampillados	F86EBB18EE2B2851FB50122DA2452E6EB576E502			